NÚMERO DE CONTRATO	SAEBE2022-0191
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ENAJENAR DIRECTAMENTE UN MINI CARGADOR NEW HOLLAND, UNA MOTOCICLETA YAMAHA, UNA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND, Y UNA VOLQUETA INTERNATIONAL MODELO 1980 EN LAS CALIDADES Y ESTADO QUE SE DETALLA EN LOS AVALÚOS Y DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO
VENDEDOR	MUNICIPIO DE ANORÍ
COMPRADOR	INVER TRACK S.A.S
NIT	901.363.291-2
VALOR	$144.105.000
PLAZO	dos (2) meses, contados a partir de la resolución de adjudicación.

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS,** mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía **71.794.144** de Medellín, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Decreto 111 de 1996 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO o VENDEDOR y de otra parte **MIGUEL ALEXANDER REYES FLOREZ,** con cédula de ciudadanía N° **79.747.285,** quien actúa en nombre y representante legal de **INVER TRACK S.A.S**, con NIT **900505401-3,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Estatal, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6º, es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

SEGUNDA. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la venta de unos bienes muebles.

TERCERA. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

CUARTA. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Municipio de Anorí desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

QUINTA. Que la Oferta del Proponente INVER TRACK SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el complemento del pliego de condiciones definitivos del proceso de selección No. SAEBE2022-0191

SEXTA. Que por medio de la Resolución No. 531 del 18 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso a la empresa INVER TRACK S.A.S.

SEPTIMA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - ENAJENAR DIRECTAMENTE UN MINI CARGADOR NEW HOLLAND, UNA MOTOCICLETA YAMAHA, UNA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND, Y UNA VOLQUETA INTERNATIONAL MODELO 1980 EN LAS CALIDADES Y ESTADO QUE SE DETALLA EN LOS AVALÚOS Y DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

El Municipio de Anorí venderá unos bienes muebles, con las siguientes cantidades:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Minicargador New Holland	Tipo: Minicargador Modelo: 2006 Marca: New Holland No. Serie Motor: 65084 Línea: L175 No. Identificación: N8M480841 Origen: EE.UU Colores: Amarillo – Negro Potencia: 45 Kw Motor: ISM Desempeño Operativo: 42 Kw Velocidad Trabajo: 9,5 Km/h Velocidad Máxima: 16,q Km/h	1
Motocicleta Yamaha	Clase Vehículo: Motocicleta No. Placa: CQA91 Servicio: Particular No. Chasis: 9FKKG0414D2005240 Línea: XTZ No. Motor: G391E005240 Marca: Yamaha Origen: Japón Color: Azul Modelo: 2013 Arranque: Eléctrico Potencia Máxima: 20,4 Hp a 7500 rpm	1
Retroexcavadora New Holland	Tipo: Retroexcavadora Modelo: 2006 Marca: New Holland Línea: B110 No. Identificación: N8GH14710 Clase: Retroexcavadora Origen: EE.UU Colores: Amarillo – negro Potencia: 82 Kw Motor: New Holland Potencia Efectiva: 80 Kw Marchas Adelante: 4/4 Velocidad Máxima: 41.4 km/h	1
Volqueta International modelo 1980	Clase de vehículo: Volqueta Modelo: 1980 Marca: International	1

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N ° 30-09

	No. Motor: 467TM2U112513 Placa: OLA 232 No. Chasis: KCA15324 Tipo de carrocería: Platon Origen: EE.UU Color: Verde Combustible: Diesel Velocidades: 6 Velocidad Máxima: 120km/h Capacidad Kg: 7000 Tipo de servicio: Particular	

El valor de venta del Municipio de Anorí es la suma de e CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($144.105.000)

el adjudicatario acepta las condiciones de venta con los pesos aproximados establecidos en el avalúo, por lo tanto, el Municipio de Anorí no se hace responsable en caso de presentarse diferencias. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento

a) Las obligaciones a cargo de EL COMPRADOR contenidas en el presente CONTRATO son válidas, vinculantes y exigibles a éste por EL VENDEDOR en los términos de ley.

b) AUSENCIA DE CONFLICTO. La celebración y el cumplimiento del presente CONTRATO no conlleva o implica violación de estatutos sociales, documento, licencia, sentencia o acto similar a los que esté sujeto EL COMPRADOR, o ley, decreto, reglamento, circular o norma de cualquier naturaleza que le sea aplicable.

c) ANÁLISIS Y VALORACIÓN. EL COMPRADOR, con base en la información suministrada por EL VENDEDOR, ha presentado oferta formal de compra de los bienes muebles, de acuerdo con los parámetros establecidos para tales fines por EL VENDEDOR en los términos de la Invitación a Ofertar en los pliegos de condiciones del proceso SAEBE2022-0191

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. - Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas legalmente y en éste CONTRATO para EL VENDEDOR, ésta se obliga para con EL COMPRADOR a: Entregar física y materialmente los bienes mueble, de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR. - Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en este CONTRATO para EL COMPRADOR, éste se obliga especialmente para con EL VENDEDOR a: Recibir los BIENES MUEBLES objeto de este CONTRATO en el estado que se encuentran y en la forma estipulada en la cláusula tercera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato se estipula para cada diligencia posterior a la adjudicación, así: El plazo para recoger los bienes adjudicados es de dos (2) meses, contados a partir de la resolución de adjudicación.

El plazo para realizar el pago total (no se aceptan pagos parciales) y entregar el comprobante en la Secretaría de Planeación de la Administración del Municipio de Anorí, es de 15 días hábiles contados a partir de la resolución de adjudicación.

El plazo para realizar los trámites de traspaso de propiedad y registro ante las autoridades competentes es de 1 mes contado a partir de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($144.105.000), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución

y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta el precio ofertado por el comprador durante el proceso de selección SAEBE2022-0191.

Que a dicho valor se le debe descontar la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($28.840.000), valor que fue depositado por el comprador como seriedad de su oferta.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El comprador pagará al vendedor el valor del presente Contrato la totalidad del saldo restante, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. - ELCONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La Secretaria de Infraestructura y Planeación hará supervisión al cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA. - Por tratarse de una enajenación de bienes del estado, no se requiere la exigencia de garantías adicionales a la seriedad de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE ANORÍ podrá imponer a éste, ante el juez competente, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, sin perjuicio de la declaración de caducidad, por mora en los plazos del Programa de Obra o en la entrega, hasta alcanzar un máximo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE ANORÍ a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE ANORÍ por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE ANORÍ. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Anorí con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Comprador se obliga a mantener indemne al Municipio de Anorí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Comprador mantendrá indemne al Municipio de Anorí por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

Municipio de Anorí
NIT: 890. 982.489-1
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Carrera 30 N º 30-09

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Anorí con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transición y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE ANORÍ Nombre: JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS Cargo: Alcalde Municipal Dirección: CR 30 # 30-09 Teléfono: 8350842 Correo electrónico: alcaldia@anori-antioquia.gov.co	Nombre: INVER TRACK SAS Representante Legal: MIGUEL ALEXANDER REYES FLOREZ Dirección: CALLE 5 A #19-43 BOGOTÁ D.C Teléfono: 3123661502 Correo electrónico: inver.tracksas@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Nº. SAEBE2022-0191 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Anorí, a los 26 días del mes de agosto de 2022

JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS
Alcalde Municipal

MIGUEL ALEXANDER REYES FLOREZ
Representante Legal

LEÓN ÁNGEL GRANDA CORTÉS
Secretario de Infraestructura y Planeación
Supervisor